



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JOSÉ ISIDORO TRIANA SEGURA**

No.253684089001 2020 00044 00

En consideración a que las partes de común acuerdo han solicitado "... la suspensión del referido proceso hasta el día 01 de octubre del 2025 (...) con la finalidad de lograr la normalización de la cartera mediante pago total o mediante la suscripción de acuerdo de pago de las obligaciones en mora", de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a ello y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Decretar la suspensión del proceso de la referencia hasta el 1º de octubre de 2025.

SEGUNDO: Ingresar el plenario al Despacho una vez vencido el término para continuar con el procedimiento pertinente.

De otra parte y como se encontraba en curso el trámite de la liquidación del crédito, oportuno es entonces realizar su control de legalidad para advertir que aquélla se compece de los postulados establecidos en las disposiciones financieras, lo ordenado en el mandamiento de pago y la determinación de seguir adelante con la ejecución, mas como no se propuso objeción alguna, procedente es su aprobación como en efecto se declara (num 3º, art 446 del C. G. del P.).

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>006</u> DE HOY <u>24 de febrero de 2022</u> La Secretaria,  KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS	
---	--